



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0378-2021-UNHEVAL**

Cayhuayna, 17 de diciembre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en dieciséis (16) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con Elevación N° 001339-2021-UNHEVAL-URRHH, del 14.DIC.2021, dirigido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000028-2021-UNHEVAL-URRHH, con el que emite opinión respecto al pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio solicitado por servidor nombrado LUIS MARTEL ROJAS; precisando lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con escrito de fecha 30 de setiembre de 2021, el servidor nombrado bajo el régimen del D.Leg. N° 276, Luis Martel Rojas solicita subsidio por sepelio y luto por fallecimiento de su señora madre Isabel Rojas Palermo, suscitado el 20 de setiembre de 2021.
- 1.2. Mediante Informe N° 043-2021-UNHEVAL-UFREM-FNT, de fecha 03 de diciembre de 2021, el personal administrativo de la Unidad Funcional de Remuneraciones ha realizado el cálculo por subsidio por fallecimiento y gastos funerarios, haciendo un monto total de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles).
- 1.3. Con Oficio N° 0429-2021-UNHEVAL-UFREM, de fecha 06 de diciembre de 2021, el coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, haciendo suyo el Informe N° 043-2021-UNHEVAL-UFREM-FNT, ha realizado el siguiente cálculo de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITANTE	CLASIFICADOR	BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO	SUB. FALLECIMIENTO	GASTOS DE SEPELIO	FAMILIAR FALLECIDO	FECHA DE FALLECIMIENTO	PARENTESCO
22488742	MARTEL ROJAS LUIS	2.2. 23.42	1,500.00	1,500.00	ISABEL ROJAS PALERMO	20/09/2021	MADRE
TOTAL			3,000.00				

- 1.4. Proveído N° 1303-2021-UNHEVAL-URRHH, de fecha 07 de diciembre de 2021, el jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, remite los actuados para informe.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

**Del principio de legalidad**

- 2.1. El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

**De los ingresos por condiciones especiales de los servidores públicos del régimen en el Decreto Legislativo N° 276**

- 2.2. El Decreto de Urgencia N° 038-2019, mediante el cual se aprobó las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en su artículo 6.2° inciso 5) y 6) ha establecido "Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes: 5) **Subsidio por fallecimiento:** Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor; cónyuge, hijos y padres. 6) **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos".
- 2.3. Los artículos 4.6° y 4.7° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, mediante el cual se dictó disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, prescribe son ingresos de condiciones especiales que corresponde a la servidora público nombrado del régimen del D. L. N° 276 "4.6 **Subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso de familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. 4.7 **Subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija un monto único de S/. 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de

...III

Mcb



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0378-2021-UNHEVAL

-02-

la beneficiaria o beneficiario que corresponda previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder"

III. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

3.1 Del análisis de los actuados administrativos, se evidencia que, con escrito de fecha 30 de setiembre de 2021, el servidor nombrado bajo el régimen del D.Leg. N° 276, Luis Martel Rojas, solicita subsidio por sepelio y luto por fallecimiento de su señora madre Isabel Rojas Palermo, **suscitado el 20 de setiembre de 2021**; adjuntado para tal efecto, copias simples de los siguientes documentos: i) DNI del servidor, ii) Partida de nacimiento del solicitante, iii) Boleta de pago, iv) Partida de defunción, v) DNI de la causante y vi) Boleta de Venta.

3.2 Sobre el pedido materia de análisis, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 535-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 15 de abril de 2021, en el punto 2.14 ha precisado:

*"Estando a lo expuesto, debe quedar claro que la normativa del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. Así, la base del cálculo respectiva será aquella vigente al momento en que se configuró el hecho generador del derecho.*

*De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio."*

BASE DE CÁLCULO		
Hechos ocurridos hasta el 10/08/19	Hechos ocurridos del 11/08/19 al 01/01/20	Hechos ocurridos a partir del 02/01/20
«Remuneración total» (Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC)	Monto Único Consolidado (Anexo N° 01, D.S. 261-2019-EF)	S/ 1500.00 (art. 4, D.S. N° 420-2019-EF)

Del subsidio por fallecimiento

3.3 De conformidad a lo previsto en el artículo 6.2° inciso 5) del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en concordancia con el artículo 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se establecen los requisitos para percibir el subsidio por fallecimiento para el servidor nombrado bajo el régimen público del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo al siguiente cuadro:

Requisitos	Documentos que adjunta	Acredita
Documento que acredite el vínculo directo con el servidor nombrado.	Copia simple del Acta de Nacimiento, emitido por la Municipalidad Distrital de Conchamarca.	Entroncamiento familiar entre el servidor nombrado Luis Martel Rojas y su señora madre Isabel Rojas Palermo
Documento que acredite el deceso del familiar directo.	Copia Simple del Acta de Defunción, emitida por RENIEC.	El deceso de la señora Isabel Rojas Palermo, suscitado el 20 de setiembre de 2021.

3.4 Bajo ese contexto, al haberse cumplido con todos los requisitos exigidos por Ley, corresponde estimarse la entrega económica por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, por la suma de S/. 1500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), en mérito al cálculo realizado por el personal administrativo de la Unidad Funcional de Remuneraciones, contenido en el Informe N° 043-2021-UNHEVAL-UFREM-FNT, y ratificado por Coordinador citado de la Unidad, contenido en el Oficio N° 429-2021-UNHEVAL-UFREM.

3.5 En virtud a lo prescrito en el artículo 6.2°, inciso 6) del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en concordancia con el artículo 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se establecen los requisitos para percibir el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, para el servidor nombrado bajo el régimen público del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo al siguiente cuadro:

Requisitos	Documentos que adjunta	Acredita
Documento que acredite los gastos de sepelio o funerario completo	Copia simple de la Boleta de Venta N° 0001, de fecha 20 de setiembre de 2021.	Que, el servidor nombrado Luis Martel Rojas, ha corrido con los gastos del sepelio de su señora madre Isabel Rojas Palermo.

...III



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0378-2021-UNHEVAL

-03-

- 3.6 Siendo ello así, al haber sustentado con documento idóneo, cumplir con los requisitos exigidos por el marco normativo antes acotado, corresponde declararse procedente su solicitud de subsidio por gastos de sepelio, esto por el monto de S/. 1500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), de acuerdo al cálculo efectuado en el Informe N° 043-2021-UNHEVAL-UFREM-FNT, y ratificado en el Oficio N° 429-2021-UNHEVAL-UFREM.
- 3.7 De otro lado, previo a emitirse acto administrativo, corresponde remitirse a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de emitir la disponibilidad presupuestal, esto de conformidad a lo previsto en el artículo 34° 2 de Sistema Nacional de Presupuesto Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante D. L. N° 1440, en concordancia con el artículo 4.2° de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 31084.
- 3.8 Finalmente, el órgano competente para emitir pronunciamiento es el Rector, de conformidad a lo previsto en el artículo 11°, inciso f) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 059-2021-UNHEVAL, de fecha 02 de febrero de 2021, donde señala sus atribuciones y ámbito funcional del Rector: "Expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL".

#### IV. OPINIÓN:

- 4.1. Que, se remita los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de que emita informe de disponibilidad presupuestal, de acuerdo a lo expuesto en ítem 3.7 del presente informe.
- 4.2. Que, en caso exista opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el señor Rector emita Resolución Rectoral resolviendo:
- ✓ SE RECONOZCA la entrega económica a favor del servidor nombrado bajo el régimen público del D. L. N° 276, Luis Martel Rojas, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio, por el deceso de su señora madre Isabel Rojas Palermo, en mérito al cálculo realizado en el Informe N° 043-2021-UNHEVAL-UFREM-FNT, de fecha 03 de diciembre de 2021 y ratificado en el Oficio N° 0429-2021-UNHEVAL-UFREM, de fecha 06 de diciembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITANTE	CLASIFICADOR	BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO	SUB. FALLECIMIENTO	GASTOS DE SEPELIO	FAMILIAR FALLECIDO	FECHA DE FALLECIMIENTO	PARENTESCO
22488742	MARTEL ROJAS LUIS	2.2.23.42	1,500.00	1,500.00	ISABEL ROJAS PALERMO	20/09/2021	MADRE
TOTAL			3,000.00				

- ✓ SE DISPONGA que la Dirección General de Administración y sus dependencias adopten las acciones administrativas del caso, tendientes a hacer efectivo el pago del concepto descrito en acápite precedente.

Que el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con Informe N° 000602-2021-UNHEVAL-UPPM, del 16.DIC.2021, emite informe sobre disponibilidad presupuestal en mérito al documento del considerando anterior; concluyendo, luego de precisar los antecedentes y los análisis, que NO se cuenta con Crédito Presupuestario en la partida de gastos 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES (2.2.23.42 gastos de sepelio y luto del personal activo) de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en la Meta Presupuestaria 0027 9002 3999999 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES, para cumplir con el pago de la Bonificación por Sepelio y Luto a favor del servidor Luis Martel Rojas; y se recomienda reconocer el monto de la Bonificación por Sepelio y Luto, en el marco del artículo 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, disponiendo que el pago del subsidio y su programación será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y/o gestionar dichos recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para cumplir con dichos compromisos;

Que el Rector, estando a los informes y opiniones, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 002662-2021-UNHEVAL-R, para la emisión de la resolución rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

#### SE RESUELVE:

- 1°. **RECONOCER** el pago de S/. 3,000.00 (tres mil y 00/100) a favor del servidor nombrado bajo el régimen público del D.Leg. N° 276, **LUIS MARTEL ROJAS**, por concepto de bonificación por subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio, por el deceso de su señora madre **Isabel Rojas Palermo**, en mérito al cálculo realizado en el Informe N° 043-2021-UNHEVAL-UFREM-FNT, de fecha 03 de diciembre de 2021 y ratificado en el Oficio N° 0429-2021-UNHEVAL-UFREM, de fecha 06 de diciembre de 2021; de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0378-2021-UNHEVAL

-04-

SOLICITANTE	CLASIFICADOR	BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO	SUB. FALLECIMIENTO	GASTOS DE SEPELIO	FAMILIAR FALLECIDO	FECHA DE FALLECIMIENTO	PARENTESCO
22488742	MARTEL ROJAS LUIS	2.2. 23.42	1,500.00	1,500.00	ISABEL ROJAS PALERMO	20/09/2021	MADRE
		TOTAL	3,000.00				

- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la asignación del presupuesto para cumplir con el pago reconocido con el numeral 1° de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y las demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones administrativas que el caso amerita.
- 4°. **NOTIFICAR** la presente Resolución al servidor nombrado **LUIS MARTEL ROJAS**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Signature]*  
**Dr. GUILLERMO A. BOGANGEL WEYDERT**  
RECTOR



*[Signature]*  
**Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARIA GENERAL

*[Signature]*  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

*[Signature]*  
**Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado VRAcad.  
VRInv. AL OCI  
UTransparencia  
OGCalidad  
DIGA DaySA URH  
UPPyM UFR UFEC  
DIGA UFCyT UFIC UFPC  
UContabilidad Interesadas File Archivo